



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE HACIENDA

CIRCULAR N° 0005 DE 2021

DE: Secretaria de Hacienda Municipal.

PARA: Contribuyentes y comunidad en general.

ASUNTO: Servicio de Ventanilla para expedición de la facturación vigencia 2022 Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio.

FECHA: 28 de diciembre de 2021.

Respecto a la competencia que atiende en cabeza de la Secretaría de Hacienda y conforme a la delegación asignada mediante Decreto Municipal 11 de diciembre de 2017, la emisión de la facturación del Impuesto Predial Unificado y frente al manejo de la administración de las funciones y procesos para la determinación de la liquidación del Impuesto Predial Unificado, así como la actualización de la información por el incremento y los avalúos que se remiten por parte del IGAC para la vigencia 2022.

A su vez en materia de Impuesto de Industria y Comercio, la plataforma LIGGIC, dispuesta para liquidar el impuesto y sus complementarios, así como las retenciones y autorretenciones a título de ICA, tendrán acceso restringido.

Es necesario advertir los siguientes parámetros que se van a adoptar en aras del cumplimiento de las funciones de la dependencia;

- 1.-El Horario de la atención a ventanilla de la Secretaría de Hacienda para la expedición de facturas del Impuesto Predial Unificado se reanudará hasta el lunes 17 de enero de 2022, es decir, se tendrá un cierre desde el 3 de enero de 2022.
- 2.-La expedición de facturas del impuesto Predial Unificado y pagos a través de PSE por la plataforma de la pagina institucional será hasta el 1 de febrero de 2022.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

3.-Para la liquidación en la plataforma del Impuesto de Industria y Comercio, la plataforma LIGIIC estará habilitada desde el 11 de enero de 2021 para los trámites correspondientes de los contribuyentes.

Lo anterior, para realizar el cargue de la información para la vigencia 2022 y las actualizaciones pertinentes para el cumplimiento en la determinación de las obligaciones a los contribuyentes.

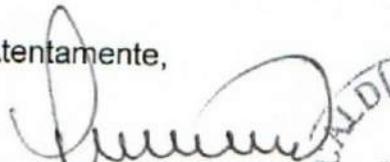
Es de precisar que la Secretaría de Hacienda es competente para La Ley 1551 de 2012 se convierte en la **NORMA GENERAL**, el cual sigue siendo una **NORMA ESPECIAL** para los impuestos (*Lex specialis derogat legit generali*), motivo por el cual afirmamos que la competencia en materia tributaria continua en cabeza del Secretario de Hacienda.

Así mismo, la competencia funcional enmarcada en el Acuerdo 012 de 2020 Estatuto de Rentas Municipal, indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 368. - COMPETENCIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL. *Corresponde a la Secretaría de Hacienda y sus grupos de trabajo, acorde a la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal vigente o que se llegará a adoptar, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y revisión de los Tributos y rentas Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas."*

De lo anterior, y para la adecuada atención de las funciones se atiende a las anteriores consideraciones, no sin antes ofrecer disculpas por los inconvenientes generados.

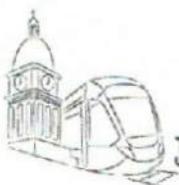
Atentamente,


LEONARD FABIÁN CUERVO LAMPREA
Secretario de Hacienda



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Elaboró: David Mauricio Russi Aragón –Asesor Tributario
Revisó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



00-90-CER-701118